GACETA DEL GOBIERNO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 11 de enero del 2008
No. 8

SUMARIO:

SECRETARIA DE SALUD

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DEL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES.

AVISOS JUDICIALES: 4798, 10-A1, 51, 1533-A1, 683-B1, 09, 2-A1, 19, 10, 4745, 4748, 702-B1, 1578-A1, 24-A1, 9-A1 y 07.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 24.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE SALUD

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DEL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES

NOVIEMBRE DE 2007

Índice

Presentación
I. Antecedentes
II. Base Legal
III. Atribuciones
IV. Objetivo General
V. Estructura Orgánica
VI. Organigrama
VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa
- Dirección
- Unidad de Apoyo Administrativo
- Subdirección de Prevención de Adicciones
- Subdirección de Tratamiento y Reinserción Social
- Subdirección de Información y Evaluación

VIII. Directorio
IX. Validación
X. Hoja de Actualización

Presentación

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el licenciado Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Secretaría de Salud. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de esta dependencia del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. Antecedentes

La salud de la población es una de las garantías sociales imprescindibles para su desarrollo y progreso, es un factor irrevocable en todo tipo de política gubernamental, porque es elemental para el mejoramiento de la calidad de vida.

El alcoholismo, tabaquismo y la fármaco-dependencia son problemas de salud pública que deben ser atendidos, por ello el Gobierno del Estado de México ha iniciado programas y acciones orientados a combatir las adicciones, mediante la divulgación de información que enfatiza los daños y riesgos que se derivan del consumo de sustancias adictivas.

Con base en lo anterior, el 8 de mayo de 2007 se publicó en la Gaceta del Gobierno, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Instituto Mexiquense Contra las Adicciones, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica para el ejercicio de sus atribuciones y con el objeto de organizar, operar y supervisar las políticas, estrategias y programas en materia de adicciones, prevención de riesgos y su difusión entre la población, así como para proponer los convenios o acuerdos que permitan intercambiar y tener actualizada la información sobre las adicciones, ejecutar de manera coordinada los programas y estrategias para prevenir y atender el alcoholismo, tabaquismo y la fármaco-dependencia con instituciones afines de los sectores público, social y privado y tener vinculación permanente con el Consejo Nacional contra las adicciones y con los consejos, institutos u órganos afines de otras Entidades Federativas.

Para el cumplimiento del objetivo del Instituto y el desarrollo de sus funciones en septiembre de 2007 se le autorizó una estructura organizacional integrada por: una Dirección, la Unidad de Apoyo Administrativo y las Subdirecciones de Prevención de Adicciones; de Tratamiento y Reinserción Social; y de Información y Evaluación.

II. Base Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
  Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, sus reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
  Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, sus reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.
  Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, sus reformas y adiciones.
- Ley de Información, Estadística y Geográfica.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 1980, sus reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
  Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, sus reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, sus reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
  Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2002, sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981, sus reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
  Gaceta del Gobierno, 11 de septiembre de 1990, sus reformas y adiciones.
- Ley de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 26 de diciembre de 1991.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
  Gaceta del Gobierno, 23 de octubre de 1998, sus reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
  Gaceta del Gobierno, 7 de marzo de 2000.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
  Gaceta del Gobierno, 21 de diciembre de 2001, sus reformas y adiciones.

- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
  Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002, sus reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 30 de abril de 2004, sus reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
  Gaceta del Gobierno.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
  Gaceta del Gobierno.
- Decreto por el que las dependencias y entidades procederán a elaborar un Programa de Descentralización Administrativa que asegure el Avance en dicho proceso.
  Diario Oficial de la Federación, 18 de junio de 1984, sus reformas y adiciones.
- Decreto por el que se establece el Sistema de Cartillas Nacionales de Salud.
  Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 2002.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 7 de febrero de 1997, sus reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
  Gaceta del Gobierno, 9 de marzo de 1999, sus reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001, sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información, Estadística y Geográfica.
  Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
  Diario Oficial de la Federación, 29 de abril de 1986.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.
  Diario Oficial de la Federación, 23 de diciembre de 1986.
- Reglamento de Insumos para la Salud.
  Diario Oficial de la Federación, 3 de febrero de 1998.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2000.
- Reglamento sobre Consumo de Tabaco.
  Diario Oficial de la Federación, 26 de julio de 2000.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
  Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto de 2001, sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto de 2001, sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
  Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003, sus reformas y adiciones.
- Reglamento para la Protección de los No Fumadores en el Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 8 de mayo de 1991.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
  Gaceta del Gobierno, 16 de octubre de 2002, sus reformas y adiciones.
- Reglamento para la Entrega-Recepción de Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2004, sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 18 de octubre de 2004.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
  Gaceta del Gobierno, 28 de enero de 2005.
- Reglamento de Salud del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 1 de marzo de 2005, sus reformas y adiciones.

  Acuerdo de Coordinación que Celebra el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de México y las Dependencias que se indican para la Integración Orgánica y Descentralización Operativa de los Servicios de Salud.
  Diario Oficial de la Federación, 29 de noviembre de 1988.
- Acuerdo de coordinación que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de las Secretarías de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación y de Salud y del Ejecutivo del Estado de México, con el propósito de descentralizar el ejercicio de las funciones de control y regulación sanitarios en la Entidad.
  Diario Oficial de la Federación, 23 de febrero de 1988.
- Acuerdo por el que se determina a los servidores públicos que deberán presentar declaración de situación patrimonial, en adición a los que se señalan en la ley de la materia.
  Diario Oficial de la Federación, 9 de abril de 1990.

- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal del año 2007.
  Gaceta del Gobierno, 12 de enero de 2007.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Instituto Mexiquense Contra las Adicciones.
  Gaceta del Gobierno, 8 de mayo de 2007.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Estatal Contra las Adicciones.
  Gaceta del Gobierno, 11 de agosto de 1986.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
  Gaceta del Gobierno, 24 de diciembre de 2005.
- Manual de Normas y Politicas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 2 de enero de 2007.
- Circular número 011/2006 en la que se emite prórroga de la vigencia de la circular número 003/2006 relativa a las Disposiciones para la Contención del Gasto Público que deberán observar las dependencias, Procuraduría General de Justicia, Coordinación General, Tribunales Administrativos y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2006, que habrán de ser aplicados en el ejercicio fiscal 2007.
  Gaceta del Gobierno, 30 de diciembre de 2007.

III. Atribuciones

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES

QUINTO.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Organizar, operar y supervisar las políticas, estrategias y programas en materia de adicciones, que tienen como causa principal el alcoholismo, tabaquismo y la fármacodependencia.

II. Formular programas, estrategias y acciones para prevenir los riesgos asociados con el, alcoholismo, tabaquismo y fármacodependencia.

III. Difundir entre la población los riesgos de salud que provoca el abuso de alcohol, tabaco y sustancias adictivas, a fin de prevenir su consumo.

IV. Evaluar los resultados de los programas, acciones y medidas que se adopten, relacionados con la prevención y atención del alcoholismo, tabaquismo y fármacodependencia.

V. Proponer a la Secretaría de Salud, convenios o acuerdos con los sectores público, social y privado, para el cumplimiento de su objeto.

VI. Promover el intercambio de información con instituciones afines al Instituto, para la ejecución de programas y estrategias orientadas a prevenir y atender el alcoholismo, tabaquismo y la fármacodependencia.

VII. Realizar investigaciones sobre las causas y efectos de las adicciones y difundir los resultados entre la población y las instancias competentes.

VIII. Establecer mecanismos de coordinación entre las dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal así como de los sectores privado y social en materia de prevención, atención y combate a las adicciones.

IX. Coordinar la ejecución de los programas y estrategias de prevención y atención a las adicciones, procurando su integralidad y eficiencia de resultados.

X. Integrar y mantener actualizada la información sobre las adicciones en la Entidad.

XI. Establecer vínculo institucional y permanente con el Consejo Nacional contra las adicciones y con los consejos, institutos u órganos de las Entidades Federativas en la materia.

XII. Las demás que señalen otros ordenamientos legales y las que le asigne el Secretario de Salud.

IV. Objetivo General

Difundir e impulsar las acciones realizadas por los sectores público, social y privado relacionadas con la prevención, tratamiento y combate a las adicciones causadas principalmente por el alcoholismo, tabaquismo y la fármacodependencia en el Estado de México.

V. Estructura Orgánica

217G00000	**Instituto Mexiquense Contra las Adicciones**
217G01000	Dirección
217G01001	Unidad de Apoyo Administrativo
217G01100	Subdirección de Prevención de Adicciones
217G01200	Subdirección de Tratamiento y Reinserción Social
217G01300	Subdirección de Información y Evaluación

VI. Organigrama

INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES

ORGANIGRAMA

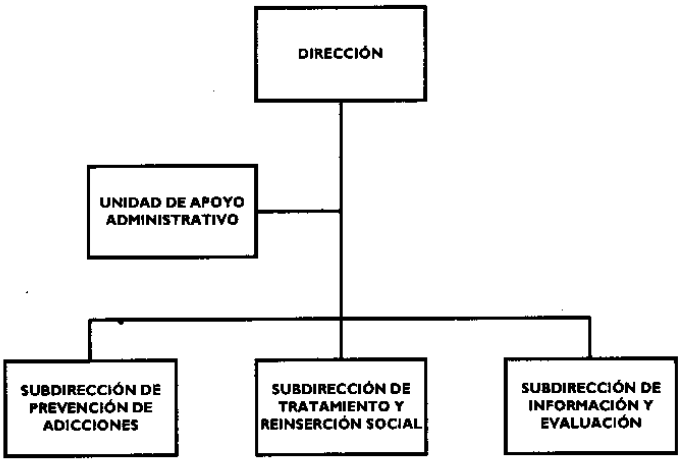

SEPTIEMBRE DE 2007

VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa

217G01000 DIRECCIÓN

OBJETIVO:

Dirigir y coordinar las actividades orientadas a la prevención y tratamiento de las adicciones en la entidad, así como promover la interrelación sistemática de las acciones que en la materia lleven a cabo la Federación y el Estado.

FUNCIONES:

- Elaborar el programa estatal contra las adicciones que incluya acciones para prevenir el alcoholismo, tabaquismo y el uso de sustancias psicoactivas, a efecto de aplicarlo de manera coordinada con las dependencias y entidades de los sectores público, privado y social.
- Coordinar la elaboración e instrumentación del programa estatal contra las adicciones.
- Proponer políticas específicas para atender los problemas de adicciones en el Estado de México.
- Coordinar la aplicación de los programas nacionales contra las adicciones en el Estado de México.
- Realizar el seguimiento a los acuerdos tomados en el seno del Consejo Estatal contra las Adicciones.
- Promover la instalación y funcionamiento de los comités y redes municipales contra las adicciones.
- Coordinar la participación de la sociedad y de las diversas dependencias de la Administración Pública Estatal, para el diseño, aplicación y evaluación de los programas, proyectos y acciones en materia de adicciones.
- Recomendar políticas para el control de la oferta de bebidas alcohólicas y tabaco que incluyan su promoción y publicidad.
- Asegurar el funcionamiento del Instituto desde las perspectivas orgánico-funcional, programático-presupuestal, de evaluación-control y técnico-jurídica, así como coordinar las acciones que se realicen con las demás áreas del Sistema Nacional de Salud.
- Celebrar convenios de colaboración, así como la incorporación de fideicomisos y fuentes alternativas de financiamiento con instituciones públicas, privadas y sociales, a fin de consolidar compromisos institucionales y asegurar el cumplimiento de los programas establecidos.
- Instrumentar el programa estatal contra las adicciones de conformidad con los criterios y políticas nacionales e internacionales y las normas oficiales expedidas por la Secretaría de Salud.
- Promover acciones que coadyuven a la disminución de los riesgos asociados con el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y fármacos.
- Difundir entre la población con problemas adictivos, los servicios que proporciona el Instituto.
- Establecer y mantener vínculo institucional y permanente con el Consejo Nacional Contra las Adicciones.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas que rigen al Instituto, así como de aquellas normas que regulan el combate a las adicciones.
- Vigilar el cumplimiento del objeto, planes y programas, así como la correcta operación de las unidades que conforman el Instituto.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

217G01001 UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

OBJETIVO:

Planear, programar, dirigir y controlar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para desarrollar las actividades del Instituto.

FUNCIONES:

- Elaborar el presupuesto anual del Instituto y someterlo a la aprobación del titular de la Secretaría de Salud, así como vigilar y controlar su ejercicio, corrigiendo las desviaciones detectadas.
- Coordinar la formulación del anteproyecto de presupuesto en función de los programas institucionales y de acuerdo con las directrices señaladas por la Dirección del Instituto y los lineamientos emitidos por las dependencias correspondientes.
- Coordinar la elaboración e integración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- Efectuar y controlar los movimientos e incidencias del personal adscrito al Instituto, conforme a las normas y disposiciones vigentes.
- Elaborar y desarrollar el programa de capacitación y desarrollo de personal, e implementar el sistema de motivación e incentivos en el Instituto.
- Coordinar las acciones relacionadas con el levantamiento y actualización del inventario físico de los bienes muebles e inmuebles, promoviendo su óptimo aprovechamiento.
- Coordinar con las instancias de la administración pública respectivas, la gestión de los recursos materiales necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto.
- Proponer, conforme a la legislación vigente, el establecimiento y la operación de los programas internos de seguridad e higiene, protección civil y capacitación del personal.
- Verificar y atender los lineamientos a que deban sujetarse los procedimientos administrativos en materia de personal, recursos financieros y recursos materiales.
- Establecer mecanismos para instrumentar sistemas informáticos para la sistematización y automatización de la información.
- Gestionar, ante las instancias competentes, la autorización del presupuesto, así como los movimientos líquidos compensatorios que durante el ejercicio se requieran.
- Gestionar y controlar los bienes materiales y servicios que requiera la Dirección para el desarrollo de sus funciones, observando las políticas, normas y procedimientos establecidos.
- Actualizar y sistematizar la información pública en el ámbito de su competencia y tenerla disponible para su publicación, de conformidad con la normatividad en materia de transparencia de la gestión y acceso a la información pública.
- Difundir y aplicar los manuales administrativos autorizados y vigilar permanentemente su cumplimiento en el ámbito de su competencia, así como proponer las mejoras que permitan elevar su efectividad.
- Custodiar y controlar los recursos financieros asignados al Instituto, de acuerdo a las políticas, normas y procedimientos correspondientes.
- Supervisar el manejo operativo de la administración del personal en las áreas sustantivas y adjetivas del Instituto.
- Regular las actividades de recepción, clasificación, guarda y custodia de los documentos administrativos.
- Participar en los actos de entrega-recepción de las unidades administrativas del Instituto de conformidad con la normatividad vigente.
- Vigilar y controlar el uso y resguardo de los vehículos asignados al Instituto.
- Controlar la dotación de combustibles y lubricantes para uso de los vehículos y realizar la distribución y comprobación de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Mantener protegidos los vehículos oficiales y los bienes muebles e inmuebles, mediante el aseguramiento correspondiente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

217G01100 SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES

OBJETIVO:

Planear, diseñar y coordinar los programas orientados a la prevención de las adicciones, así como generar información que permita al Director del Instituto establecer políticas con bases científicas y estadísticas.

FUNCIONES:

- Diseñar y proponer políticas y estrategias en materia de prevención universal y selectiva de adicciones para el Estado de México.
- Desarrollar modelos de prevención en materia de adicciones para promover la aplicación de programas evaluados y efectivos a las necesidades de la población mexiquense.
- Establecer relación permanente con los comités y redes municipales contra las adicciones y con los servicios de salud en el Estado para diseñar y adecuar los mecanismos de coordinación y cooperación en la aplicación de los programas y proyectos en materia de prevención universal y selectiva de adicción en el Estado de México.
- Desarrollar actividades de información, orientación y sensibilización, en coordinación con organismos de los sectores público, social y privado, que coadyuven a la prevención de las adicciones y a la detección y atención oportuna de grupos vulnerables en la entidad.
- Coordinar y supervisar las acciones realizadas para la prevención de las adicciones de acuerdo con los programas nacional y estatal.
- Establecer coordinación permanente con instituciones educativas, organizaciones juveniles, deportivas y culturales para la adecuada aplicación de los programas contra las adicciones, a efecto de aprovechar los recursos existentes, evitar duplicidades o acciones aisladas y alcanzar los objetivos establecidos.
- Coordinar las actividades que coadyuven a la prevención de las adicciones, así como a la detección y atención oportuna de grupos vulnerables en el Estado.
- Promover la participación comunitaria en la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
- Colaborar con los comités y redes municipales contra las adicciones en las actividades para su prevención, así como con los servicios de salud en el Estado.
- Verificar que las acciones de prevención de adicciones realizadas por los organismos de los sectores público, social y privado sean congruentes con la normatividad y lineamientos nacionales e internacionales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

217G01200 SUBDIRECCIÓN DE TRATAMIENTO Y REINSERCIÓN SOCIAL

OBJETIVO:

Coordinar y controlar el desarrollo y ejecución de los programas que coadyuven al tratamiento de las adicciones, así como de aquellos vinculados a la rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas en la entidad.

FUNCIONES:

- Diseñar y proponer políticas y estrategias en materia de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de personas en el Estado de México.
- Colaborar con los comités y redes municipales contra las adicciones, así como con las dependencias y organismos del sector salud y las unidades de la Red Nacional de Tratamiento (Orientadores, Unidades de Especialidades Médicas, Centros de Atención Primaria a las Adicciones, Unidades Residenciales Acreditadas y Centros de Asistencia para la Prevención de Adicciones) en la definición de los mecanismos de coordinación y cooperación para la aplicación de los programas y proyectos en materia de tratamiento, rehabilitación y reinserción social en el Estado de México.
- Elaborar y proponer la ejecución de programas de identificación temprana de consumidores de tabaco, bebidas alcohólicas, fármacos y otras sustancias adictivas, con atención especial a mujeres embarazadas y personas con problemas de salud.
- Desarrollar modelos para el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de personas en materia de adicciones, así como promover la aplicación de programas evaluados y efectivos a las necesidades de la población mexiquense.
- Realizar actividades de información, orientación y sensibilización, en coordinación con organismos de los sectores público, social y privado, que coadyuven al tratamiento, rehabilitación y reinserción social en la entidad.
- Verificar que las acciones relacionadas con el tratamiento, rehabilitación y reinserción social realizadas por los organismos de los sectores público, social y privado, se realicen de acuerdo con los programas nacional y estatal contra las adicciones.
- Colaborar en la creación de centros especializados en la atención de problemas relacionados con las adicciones, así como gestionar su incorporación a la red nacional de tratamiento y a los sistemas de información nacional y local.
- Promover la participación comunitaria en la detección temprana y tratamiento de los afectados por el consumo de sustancias psicoactivas.
- Verificar que las acciones realizadas por los organismos de los sectores público, social y privado sean congruentes con la normatividad y lineamientos nacionales e internacionales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

217G01300 SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN

OBJETIVO:

Generar, proporcionar y utilizar la información generada en el Instituto que permita planear, programar, presupuestar y evaluar las actividades contra las adicciones que se realizan.

FUNCIONES:

- Diseñar mecanismos que permitan mantener actualizada la información de prevalencias, tendencias de consumo y de la infraestructura estatal en materia de adicciones.
- Diseñar y ejecutar los mecanismos necesarios para dar seguimiento a los programas del Instituto, con la finalidad de verificar su impacto y proponer las adecuaciones pertinentes.
- Apoyar a las áreas del Instituto en la elaboración y ejecución de las acciones orientadas al desarrollo de los modelos preventivos y de tratamiento y control de adicciones.
- Promover la capacitación y adiestramiento del personal del Instituto que participa en el diseño y la implementación de programas contra las adicciones, en coordinación con las dependencias y entidades competentes.
- Desarrollar y operar un sistema estadístico confiable que contenga los datos actuales del consumo de sustancias psicoactivas; que permita establecer metas, realizar el seguimiento institucional y evaluar el impacto de los programas contra las adicciones.
- Mantener actualizado el diagnóstico sobre la situación del consumo de sustancias psicoactivas en la entidad, así como promover la realización de investigaciones en la materia que beneficien a la población mexiquense.
- Realizar las acciones de seguimiento que se deriven de la ejecución de programas contra las adicciones y evaluar sus resultados.
- Actualizar la información relacionada con las prevalencias y tendencias de consumo de sustancias psicoactivas, así como de la infraestructura estatal en materia de adicciones.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. Directorio

Dra. María Elena Barrera Tapia
Secretaria de Salud

Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez
Director del Instituto Mexiquense
Contra las Adicciones

C.P. Pedro Víctor Quijas Fontanes Herrera
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo

Mtro. Edgar Fernando Carvajal López
Subdirector de Prevención de Adicciones

IX. Validación

Dra. María Elena Barrera Tapia
Secretaria de Salud
(Rúbrica)

Lic. Elizabeth Vilchis Pérez
Directora General de Innovación
(Rúbrica)

Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez
Director del Instituto Mexiquense Contra las Adicciones
(Rúbrica)

X. Hoja de Actualización

Manual General de Organización del Instituto Mexiquense Contra las Adicciones, elaborado y validado en noviembre de 2007 (Primera Edición).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO

SE EMPLAZA A: EFREN GARDUÑO GUTIERREZ.

SE HACE SABER: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 262/07, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por la señora MARIA EUGENIA MARLEN TERCERO PEREZ en contra del señor EFREN GARDUÑO GUTIERREZ, de quien demanda las siguientes prestaciones: a).- El divorcio necesario por la causal establecida en la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor en la entidad. b).- El pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de la suscrita y de mi menor hija CINTHYA ABIGAIL GARDUÑO TERCERO a razón de no menos de tres salarios mínimos. C).- La guarda y custodia definitiva de mi hija CINTHYA ABIGAIL GARDUÑO TERCERO a favor de la suscrita. D).- El pago de la cantidad de $52,700.00 (CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100), como pago de pensiones atrasadas, debido a que desde el día 23 de mayo del año 2004 mi esposo nos dejo en completo abandono. El Juez del conocimiento en fecha 10 diez de diciembre del año 2007 dos mil siete, dicto el siguiente acuerdo: "Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, visto su contenido y desprendiéndose de lo actuado que no se localizó el domicilio de la parte demandada y que han sido exhibidos los informes rendidos por el Síndico Municipal del Agente Comisionado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y de la Vocalía de la Junta Local Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Estado de México, desconociéndose su paradero, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado EFREN GARDUÑO GUTIERREZ, por medio de edictos que se publiquen en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad y en boletín judicial por tres veces de siete en siete días, debiendo contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, por sí, apoderado o gestor que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, fíjese en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Notifíquese.-C. Juez Firma ilegible.-C. Secretario.-Firma ilegible.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del distrito judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-El Secretario, Lic. Juan Antonio García Colón.-Rúbrica.

4798.-20 diciembre, 2 y 11 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

Se hace de su conocimiento que CRESCENCIO ANGELES ELIZALDE, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número 834/2007, la inmatriculación, mediante resolución judicial que se sirva dictar su señoría, respecto del inmueble ubicado en la calle de Vallarta número, lote 2, manzana 18, Colonia Tierra Blanca, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con Daniel Luis Tercero, al sur: 20.00 m y linda con Mónica Roldán actualmente con el señor Jesús Romeo Arana Terrazas, al oriente: 10.00 m linda con Cornelio Gutiérrez, actualmente se encuentra terreno baldío, al poniente: 10.00 m con calle Vallarta.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria.-Doy fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

10-A1.-8 y 11 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente 1398/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA DEL PILAR GARCIA JUAREZ, por su propio derecho en contra de MARTHA ELIZABETH VERGARA MENDOZA, el Juez Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho ANTONIO FLORES ANGELES, señaló las diez horas del veintinueve de enero de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes muebles embargados, consistentes en: 1.- Un horno de microondas marca LG, color blanco, tipo digital, con plato giratorio, modelo ECN:MS-1144DP/01, serie número 5IITAJD0476, 2.- Estéreo marca Zonda, modelo MZ-X20, SERIE D: 29600187672, con reproductor para tres CDS, Radio Am/Fm, con ecualizador, doble cassetera, con veintisiete botones para su accionamiento, con dos bocinas marca Zonda, con número en ambas CL-X20MZ, con control remoto de la misma marca, funcionando. 3.- Televisor a colores, de 14 pulgadas, marca Daewoo, modelo DTQ-14V1FS, serie MTQ5BP0635, con seis botones al frente y seis entradas, funcionando. 4.- DVD, marca Mitzu, modelo VCD-3002, con veinte botones y dos entradas, funcionando. 5.- Televisor a colores, marca Sharp de aproximadamente 20 pulgadas, con bocinas a los lados, modelo 21FL94, serie D409838665, con un botón visible y seis botones con tres entradas ocultas funcionando. 6.- Una computadora, con monitor marca Compaq, modelo 7540, con cinco botones, modelo HSTND-1L02-P, serie CNN5153SD4, CPU marca Compaq con modelo SR 1000, serie MXK5250WTN con tres botones y tres entradas, teclado marca Compaq completo modelo RT7HOO, serie sin número, N250400163, impresora marca Epson Stylus CX1500, con ocho botones, modelo C191A, serie F66V148041, dos bocinas de 10X10 centímetros marca JBL modelo RHYTMM Speaker, sin serie visible, un mouse marca Compaq, modelo N3+Optical sin serie visible todo en aparente buen estado de uso, sin comprobar su funcionamiento, en la cantidad de DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL, suma en que fue valuado, por lo que publíquese su venta, por medio de edictos por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO el Estado de México, en el boletín judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un plazo no menor de siete días entre la fijación del último edicto a la fecha de la almoneda. Convóquense a postores para tal objetivo, notifíquese personalmente a la parte demandada, en el domicilio que tiene en autos el presente proveído para los efectos legales a que haya lugar, dada en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Maria Teresa García Gómez.-Rúbrica.

51-10, 11 y 14 enero.

JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 660/06.

ACTOR: LAURA PEREZ AZPEITIA, TAMBIEN CONOCIDA COMO LAURA MARIA CRISTINA PEREZ AZPEITIA.
DEMANDADOS: TOMAS RIOS GALINDO Y ORLANDO AVILA CARCAÑO.
EMPLAZAR POR EDICTOS A: TOMAS RIOS GALINDO.

LAURA PEREZ AZPEITIA, también conocida como LAURA MARIA CRISTINA PEREZ AZPEITIA, demanda en Juicio Ordinario Civil inexistencia del acto jurídico y nulidad de TOMAS RIOS GALINDO Y ORLANDO AVILA CARCAÑO, la declaración de la inexistencia del instrumento público número sesenta y cuatro, volumen dos, otorgado ante el Notario Público Número Cincuenta y Siete de Ecatepec, en el Estado de México, que dice contener poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y riguroso dominio, por falta de consentimiento y por falta de su declaración de voluntad de querer otorgar facultades al C. Tomás Ríos Galindo, ya que nunca ha comparecido ante dicho fedatario público a otorgar dicho instrumento notarial. La declaración de inexistencia de pleno derecho del instrumento notarial número cinco mil setecientos noventa y tres, el pago de daños y perjuicios causados. La cancelación del protocolo, y el pago de gastos y costas. Manifestando que con fecha veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro ante la presencia del Licenciado CARLOS OTERO RODRIGUEZ, Notario Público Número Diez, mediante el cual se hizo constar la enajenación en ejecución de fideicomiso y cancelación de mismo, y mediante el cual adquirió en propiedad el lote catorce, de la manzana setecientos cuarenta, en el Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Cerros, en Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, con una superficie de doscientos ochenta y cuatro metros, sesenta y tres decímetros con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en veintisiete metros cuatro centímetros, con calle Cerro de Chapulín, al noreste: en once metros con lote quince, al sureste: en veinticinco metros setenta y un centímetros con lote trece, y al suroeste: en once metros un centímetro con Avenida Jardines de Morelos, dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, y del cual la suscrita en todo momento ha tenido la posesión y ha dispuesto del mismo, como propietaria, acreditando lo anterior con la copia debidamente certificada de dicha escritura. Asimismo manifiesta a su Señoría que en dicha escritura pública fue asentado su nombre como el de LAURA PEREZ AZPEITIA, siendo el correcto el de LAURA MARIA CRISTINA PEREZ AZPEITIA, y bajo protesta de decir verdad que se trata de la misma persona, lo que acredita con el Instrumento Notarial número once mil trescientos trece, Manifestando también que con fecha veintiuno de junio del dos mil seis, se presentaron en el inmueble ya descrito los CC. TOMAS RIOS GALINDO Y ORLANDO AVILA CARCAÑO, quienes se introdujeron al inmueble pretendiendo realizar actos propios como dueños de dicho predio, por lo que la suscrita en compañía de algunas personas, se presentó dicho inmueble para saber el motivo por el cual dichas personas estaban dentro de dicho inmueble, manifestándole dichas personas que eran los propietarios del inmueble, y que tenían documentos para acreditar su dicho, (sin mostrarme los mismos), el C. TOMAS RIOS GALINDO señaló que tenía autorización de la propietaria para vender y hacer lo que fuera con dicho inmueble, es por lo que ante tal delito inició una averiguación previa número EM/II/6753/2006, manifestando que la suscrita en ningún momento ha otorgado facultades o poder a nadie para realizar actos jurídicos a su nombre y mucho menos al C. TOMAS RIOS GALINDO, es por lo que ni siquiera lo conoce, hasta el día de los hechos que por primera vez vio a dicha persona. De la misma forma el C. ORLANDO AVILA CARCAÑO, le manifestó que era propietario de dicho inmueble y que tenía los documentos necesarios para acreditar su dicho, lo cual es falso ya que nunca ha otorgado su consentimiento para celebración de ningún acto de enajenación sobre el inmueble de su propiedad. Manifestando que una vez que se inició la averiguación previa citada en líneas precedentes, comparecieron los demandados, ante la Representación Social en la cual rindieron su declaración ministerial sobre los hechos que se investigaban, manifestando el C. TOMAS RIOS GALINDO, tener facultades para realizar actos de administración y de riguroso dominio a nombre de la C. LAURA PEREZ AZPEITIA, respecto del lote catorce, de la manzana setecientos cuarenta, en el Fraccionamiento "Jardines de Morelos, Sección Cerros, en Ecatepec de Morelos, en el Estado de México", en virtud a que supuestamente se le había otorgado un poder notarial exhibiendo en ese momento el INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO SESENTA Y CUATRO, volumen dos, otorgado ante el Notario Público Número Cincuenta y Siete de Ecatepec en el Estado de México, LICENCIADO JORGE ADALBERTO BECERRIL, de fecha veintisiete de marzo del año dos mil seis, el cual como se ha dicho supuestamente fue otorgado por LAURA PEREZ AZPEITIA, por lo que la Suscrita en ningún momento ha acudido ante dicho fedatario público a otorgar ningún poder a favor de nadie, y mucho menos a favor de TOMAS RIOS GALINDO, tampoco lo conoce, y no le ha dado su consentimiento para la celebración de dicho acto jurídico. Por otra parte ante dicha representación social se presentó en la misma fecha el C. ORLANDO AVILA CARCAÑO, manifestando ser propietario del inmueble materia del presente juicio, señalando que lo adquirió por medio del instrumento notarial número cinco mil setecientos noventa y tres, volumen ciento treinta y cuatro ordinario folio ciento treinta y seis, otorgados ante el notario público número ciento dieciocho, de Chimalhuacán, en el Estado de México, Licenciado CARLOS ENRIQUE VALDEZ RAMIREZ, de fecha cinco de junio del año dos mil seis, en el cual dice contener contrato de compraventa celebrado entre el C. TOMAS RIOS GALINDO, supuestamente en su carácter de apoderado de LAURA PEREZ AZPEITIA, como vendedor y el C. ORLANDO AVILA CARCAÑO, como comprador, de dicho inmueble, manifestando de nueva cuenta la suscrita que en ningún momento le ha dado su consentimiento ni facultades legales a TOMAS RIOS GALINDO, para realizar actos jurídicos en su nombre, y mucho menos la venta del inmueble ya señalado. Asimismo se permite manifestar que según informes aportados por el personal de la Notaría Pública Ciento cincuenta y Siete del Estado de México, el instrumento público número sesenta y cuatro, volumen dos, de fecha veintisiete de marzo del año dos mil seis, fue otorgado en virtud de que presentó una persona quien se identificó como LAURA PEREZ AZPEITIA, exhibiendo un acta de matrimonio, por lo que en este acto manifiesta que dichos documentos son falsos y apócrifos puesto que la suscrita en ningún momento ha comparecido ante dicho fedatario público a otorgar dicho instrumento notarial acreditando lo anterior con la auténtica acta de matrimonio de la suscrita, así como los informes que se solicitaran al Registro Civil e Instituto Federal Electoral, de donde dice fueron expedidos dichos documentos falsos con los que se identificaron ante dicho fedatario, a efecto de que informen sobre la autenticidad de dichos documentos. Por último y derivado de lo anterior y en virtud de que la suscrita nunca ha otorgado poder o facultades a ninguna persona para que pueda realizar actos a su nombre y que tampoco ha dado su consentimiento para que se venda un inmueble de su propiedad, es por ello que acude ante este H. Juzgado a demandar la inexistencia de los instrumentos señalados con anterioridad y demás prestaciones reclamadas, toda vez que los mismos se otorgaron en franca violación a las Leyes Prohibitivas y de orden público e interés general, ya que nadie puede vender lo que no es de su propiedad. Asimismo se demanda a los fedatarios públicos la cancelación Ens. Protocolo o libro de notarios de los instrumentos notariales, en virtud ha que como se ha dicho los mismos fueron otorgados de manera ilegal, ya que nunca ha comparecido ni otorgado su consentimiento para otorgar facultades a nadie ni para la venta del inmueble de su propiedad, y en atención a que deberá ser emplazado por edictos al C. TOMAS RIOS GALINDO, quien es persona quien deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada

en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1533-A1.-4, 17 diciembre y 11 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

ADOLFO SALMERON VAZQUEZ.

Se hace de su conocimiento que CLAUDIA RAMIREZ CASAREZ, en el expediente 882/2007, iniciado el veintisiete de septiembre del dos mil siete, promueve en su contra las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, C).- La pérdida de la patria potestad respecto al menor ROY ADAN SALMERON RAMIREZ y D).- El pago de una pensión alimenticia y su aseguramiento a favor de su menor hijo. Por lo que el Juez del conocimiento dio entrada a la demanda y por desconocer su domicilio actual, por auto de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil siete, ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad de Texcoco y en el boletín judicial. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones ordenadas, debiendo fijar además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, bajo apercibimiento legal que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en esta ciudad de Texcoco y en el boletín judicial del Estado de México.-Texcoco, México, a veintiséis de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Reynoso Vences.-Rúbrica.

683-B1.-4, 17 diciembre y 11 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

CELIA MORALES GONZALEZ.

La parte actora MANUEL SANCHEZ OLMOS, por su propio derecho en el expediente número 799/07, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno número veintitrés 23, de la manzana 96 noventa y seis, ubicado en la calle 21 veintiuno, número 82 ochenta y dos, de la colonia Campestre Guadalupana, sección primera de esta ciudad, terreno que tiene una superficie total de 200.00 doscientos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros y colinda con lote 22 veintidós, al sur: en 20.00 metros y colinda con lote 24 veinticuatro, al oriente: en 10.00 metros y colinda con calle 21 veintiuno y al poniente: en 10.00 metros y colinda con lote 9 nueve. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 28 veintiocho de noviembre de dos mil siete 2007.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

683-B1.-4, 17 diciembre y 11 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

PETRA MENDOZA FLORES Y JOSE ANGEL NAVARRO VELAZQUEZ.

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente número 721/2007, relativo al juicio ordinario civil, GUILLERMINA NAVARRO BAÑOS, les demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 1, manzana 40, zona 8, perteneciente al Exejido de "Tlapacoya I", ubicado en la colonia Santa Cruz, del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 584.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguiente: al noreste: 17.20 m con calle sin nombre, al sureste: 34.00 metros con calle sin nombre, al suroeste: 17.20 m con calle sin nombre y al poniente: 34.00 m con lote 60 y como demandados se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que les represente, se les seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y boletín judicial, expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los nueve días de noviembre de dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

683-B1.-4, 17 diciembre y 11 enero.

JUZGADO 3° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 711/07.
PRIMERA SECRETARIA.
JUICIO ORDINARIO CIVIL
ACTOR: FELIX ALDANA RODRIGUEZ
PERSONA A EMPLAZAR: MARTIN ALDANA HERNANDEZ.

FELIX ALDANA RODRIGUEZ, por su propio derecho promueve juicio ordinario civil en contra de MARTIN ALDANA HERNANDEZ, reclamando la usucapión del inmueble identificado como Carlos Hank González número oficial 27, Sección "A", de la

Colonia Granjas Valle de Guadalupe, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial bajo los siguientes datos registrales bajo la partida número 1319, volumen 1010, libro primero, sección primera, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 m con calle sin nombre; al sur: 16.00 m con lote misma manzana; al oriente: 32.50 m con lote 1 misma manzana; al poniente: 32.50 m con lote 35 misma manzana, con una superficie total de 520.00 metros cuadrados. Y toda vez que el demandado MARTIN ALDANA HERNANDEZ ha tratado de ser localizado por todo los medios legales correspondientes, hasta el momento ignorándose el domicilio del mismo, por medio del presente edicto se le hace saber que deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

683-B1.-4, 17 diciembre y 11 enero.

JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 913/2007.
DEMANDADO: RAFAEL ANGUIANO HERNANDEZ.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

PRICILIANA MACARIA CRUZ PALMA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 01, manzana 133, del Fraccionamiento Reforma de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.10 m con calle Oriente Uno; al sur: 15.10 m con lote 2; al oriente: 8.10 m con calle Oriente Ocho; al poniente: 8.10 m con lote 30, con una superficie total de 122.31 metros cuadrados, toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble el día veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho, mediante contrato de cesión de derechos reales de posesión a título oneroso con Rafael Anguiano Hernández, por la cantidad de $ 200,000.00 y desde la citada fecha ha poseído el inmueble en forma continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente, en calidad de propietaria. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

683-B1.-4, 17 diciembre y 11 enero.

JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

PETRA MENDOZA FLORES Y JOSE ANGEL NAVARRO VELAZQUEZ.

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente número 697/2007, relativo al juicio ordinario civil, ESTHER BENITEZ ESCOBAR, les demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 60, manzana 40, zona 8, perteneciente al Exejido de "Tlapacoya I", ubicado en la Colonia Santa Cruz, del municipio de Ixtlapaluca, Estado de México, con una superficie total de 820.00 metros cuadraos y las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 24.10 m con calle sin nombre; al sureste: 34.00 m con lote 1; al suroeste: 24.10 m con calle sin nombre; y al poniente: 34.00 m con calle Leandro Valle, y como demandados se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que les represente, se les seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los nueve días de noviembre de dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

683-B1.-4, 17 diciembre y 11 enero.

JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1105/2007.

MIGUEL LOPEZ FRANCO.

Se le hace saber que la señora REYNA CLAUDIA OCAÑA MARTINEZ, interpuso en su contra una demanda de nulidad de matrimonio, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración de nulidad de matrimonio; B).- La declaración relativa; C).- Pérdida de la patria potestad; D).- Guarda y custodia; E).- La liquidación de la sociedad conyugal; y F).- El pago de los gastos y costas y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la instaura en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial y se fijará además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veinte de noviembre del año dos mil siete 2007.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

683-B1.-4, 17 diciembre y 11 enero.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

"SE CONVOCAN POSTORES".

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por AUTOFINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de SEGURIDAD PRIVADA PERFORMANCE, S.A. DE C.V. Y RODRIGUEZ GARCIA ARTURO, expediente 510/2003, Secretaría "B", el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, en cumplimiento a lo ordenado por los autos de fecha diecisiete de mayo y treinta y uno de octubre, ambos del año dos mil siete, ordenaron convocar postores a fin de que comparezcan a este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de enero de dos mil ocho, para que tenga verificativo el remate en tercera almoneda respecto del inmueble ubicado en Pent-House del edificio en condominio marcado con el número 5, de la Avenida Juárez, construido sobre una fracción de terreno del Fondo de la que fue casa del Tivoli de la Concordia, señalada como fracción dos, Avenida Juárez, Fraccionamiento Punto Centro, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 78.30 m2., y linderos especificados en autos, sin sujeción a tipo sirviendo de base la cantidad de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra dicha cantidad.

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, en los tableros de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México".-México, D.F., a 26 de noviembre de 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Patricia Martha Rodríguez Ontiveros.-Rúbrica.

09.-7, 11 y 17 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 536/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DEL EJERCITO FUERZA AEREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de JOSE MANUEL ISLAS SOLIS y otra, se señalan las doce horas del día dieciocho de enero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la Cuarta Almoneda de Remate, respecto del bien embargado en el presente juicio, consistente en: departamento número 201 (doscientos uno), edificio torre 7 (siete), marcado con el número oficial 2 (dos), camino a San Mateo edificado sobre lote de terreno número tres, de la subdivisión del Rancho El Prieto, actualmente denominado Conjunto Habitacional "Juan Diego", en Cuautitlán, Estado de México, con un valor asignado de $ 178,605.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), que resulta de la reducción del diez por ciento.

Siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes del precio antes señalado, debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y tabla de avisos o puerta del Tribunal. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el siete de diciembre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

2-A1.-7, 11 y 17 enero.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E E M P L A Z A M I E N T O

En los autos del expediente número 379/2005 relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por ZWIRN/LATAM PARTNERS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE DANIEL ARTEAGA FARIAS Y CARMEN GARDUÑO NIETO DE ARTEAGA; se dictó el siguiente:

AUTO.- Benito Juárez Distrito Federal a cinco de octubre del año dos mil seis.- A sus autos el oficio de cuenta número 7033 de fecha dieciocho de septiembre del año en curso, enviado por la Secretaría de Acuerdos de la H. Tercera Sala Civil de este Tribunal, al cual acompaña resolución de fecha doce de septiembre del presente año, remitida por la H. Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mediante la cual informa en el punto primero resolutivo que el auto dictado con fecha once de julio del dos mil seis, dictado por la suscrita, ha sido revocado, en consecuencia queda en los términos siguientes; "... agréguese a sus autos el escrito de VLADIMIR LEON PEREZ Y CARLOS (SIC) a quienes se les tiene por reconocida su personalidad, como apoderados legales de ZWIRN/LATAM PARTNERS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en términos del testimonio notarial que acompañan, por exhibido el contrato de Cesión de Crédito, derechos litigiosos y derechos fideicomisarios que se acompañan y en términos del mismo se reconocen los derechos del juicio a favor de ZWIRN/LATAM PARTNERS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en consecuencia hágase el cambio de datos en el Libro de Gobierno y sistema de cómputo del juzgado, así como en la carátula del expediente para los efectos legales a que haya lugar. Y en debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2036 del código civil, notifíquese personalmente mediante edictos a los demandados DANIEL ARTEAGA FARIAS Y CARMEN GARDUÑO NIETO DE ARTEAGA, el presente proveído. Se tiene por autorizadas a las personas que menciona para los fines indicados. Asimismo y visto que la publicación de los edictos no se hizo en forma y términos establecidos, es por lo que se ordena se realicen nuevamente los mismos, tal y como está ordenado en autos, insertando en ellos el presente proveído. Notifíquese." Por tanto se hace del conocimiento del actor y demandado la anterior modificación para los efectos legales conducentes. NOTIFIQUESE. ...AUTO.- Benito Juárez Distrito Federal a primero de septiembre del año dos mil cinco, ...con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles; se ordena emplazar a los codemandados DANIEL ARTEAGA FARIAS Y CARMEN GARDUÑO NIETO, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces, de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico El Diario de México, así como en el Boletín Judicial y estrados del Juzgado Civil competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México y en el Periódico "Diario Amanecer" en dicha entidad. Requiérase a la demandada para que señalen domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por Boletín Judicial en términos de lo dispuesto en el artículo 125 del Código citado. Quedan a disposición de la demandada las copias simples de traslado en la secretaría de este juzgado por un término de treinta días, para que una vez fenecido dicho plazo produzca la contestación a la demanda incoada en su contra dentro del término de ley de nueve días. Notifíquese... otro auto.- a seis de septiembre del año dos mil cinco. . .con fundamento en el artículo 272-A del Código de Procedimientos Civiles se procede a la aclaración del auto de fecha primero de los corrientes, toda vez que involuntariamente se asienta erróneamente el nombre de los codemandados, siendo el nombre correcto de la parte demandada DANIEL ARTEAGA FARIAS Y CARMEN GARDUÑO NIETO, la anterior aclaración forma parte integrante del citado

auto para los efectos legales conducentes..a quince de febrero del dos mil cinco... Se tiene por presentado (s) a: BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO DEMANDANDO EN LA VIA ESPECIAL HIPOTECARIA de: DANIEL ARTEAGA FARIAS Y CARMEN GARDUÑO NIETO DE ARTEAGA; El pago de las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de $183,432.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N. por concepto de suerte principal..., y demás prestaciones. Con fundamento en los articulos 255, 256, 468, 470, 471, 476, 479, 480, 481, 482, 483 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE LA DEMANDA en la vía y forma propuesta, por lo cual córrase traslado a la parte DEMANDADA y emplácesele para que dentro del término de NUEVE DIAS conteste la demanda debiéndosele apercibir a la parte demandada, por Conducto del C. Secretario Actuario, que en caso contrario, se tendrá por presuntamente ciertos los hechos de la demanda. NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, Licenciada BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", quien autoriza y da fe.-Dos Rúbricas.-México, Distrito Federal, a 09 de octubre del 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Alberto Rangel Ramirez.-Rúbrica.

2-A1.-7, 11 y 17 enero.

JUZGADO DECIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

C. MARTINEZ PEREZ CESAREA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido ante este Juzgado Décimo de Paz Civil del Distrito Federal, por ZWIRN/LATAM PARTNERS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, antes BBVA-BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARTINEZ PEREZ CESAREA, expediente número 1473/2004, el C. Juez dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

"México, Distrito Federal, a veinte de Septiembre del dos mil seis.- A sus autos el escrito presentado por la parte actora a través de su apoderado legal y como lo solicita, procédase a emplazar a juicio a la parte demandada en los términos ordenados en auto del diecinueve de enero del presente año en relación con el de fecha veinticinco de mayo del presente año por edictos..." "....-NOTIFIQUESE.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Décimo de Paz Civil, por ante el C. Secretario de Acuerdos, con quién actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-

OTRO AUTO.- "México, Distrito Federal, a diecinueve de enero del dos mil seis.-A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora a través de su apoderado legal, y como lo solicita..." "...es procedente emplazar a la demandada en los términos ordenados en proveído del diecinueve de noviembre del dos mil cuatro..." "...a fin de que comparezcan al local este Juzgado, ubicado en AVENIDA INSURGENTES SUR NUMERO 899, TERCER PISO, COLONIA NAPOLES, DELEGACION BENITO JUAREZ DE ESTA CAPITAL, dentro de un término de QUINCE DIAS contados al día siguiente de la última publicación, para que recoja las copias simples de traslado debidamente selladas, rubricadas y cotejadas, mismas que quedan a su disposición ante la Secretaría de Acuerdos "A" de éste H. Juzgado y produzca su contestación a la demanda incoada en su contra dentro del término de nueve días, como se encuentra ordenado en auto del diecinueve de noviembre del dos mil cuatro..." "....-NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Décimo de Paz Civil Licenciado GILBERTO RAMON SANCHEZ SILVA, por ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado JOSE ALBERTO MARTINEZ FRAGOSO, con quién actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

OTRO AUTO.- "México, Distrito Federal a veinticinco de Mayo del dos mil seis..." "...A sus autos el escrito presentado por los CC. VLADIMIR LEON PEREZ Y CARLOS GOMEZ PINEDA, en su carácter de apoderados legales de la sociedad denominada ZWIRN/LATAM PARTNERS MEXICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que se le por reconocida y acreditada en términos de la copia certificada de escritura pública número tres mil quinientos cuarenta y seis, que acompaña al escrito de cuenta..." "...asimismo se tiene a los promoventes exhibiendo el Testimonio Público número doscientos cincuenta y seis, de fecha veintidós de noviembre del dos mil cinco, en el cual consta la compulsa de documentos respecto al contrato de cesión de créditos, derechos litigiosos y derechos fideicomisarios, que otorgo BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en su carácter de cedente a "ZWIRN/LATAM PARTNERS MEXICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (antes ADMINISTRADORA DE CARTERAS CADILLAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (antes ADMINISTRADORA DE CARTERAS CADILLAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE), en su carácter de cesionaria, documental pública antes referida con lo que se acredita entre, que la Cedente transmitió a la Cesionaria entre otros el crédito otorgado a la parte demandada C. MARTINEZ PEREZ CESAREA, por lo que..." "...queda acreditado el contrato de cesión de derechos créditos, derechos litigiosos y derechos fideicomisarios, en el presente Juicio a la hoy actora denominada ("ZWIRN/LATAM PARTNERS MEXICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (antes ADMINISTRADORA DE CARTERAS CADILLAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE)..." "....Por último de conformidad con lo previsto por el artículo 2036 del Código Civil, notifiquese personalmente a la parte demandada la cesión de derechos de créditos, derechos litigiosos y derechos fideicomisarios, lo que deberá hacerse en términos ordenado en autos del diecinueve de enero del presente año..." "....-NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Décimo de Paz Civil, por ante el C. Secretario de Acuerdos, con quién actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-

"México, Distrito Federal a diecinueve de Noviembre del año dos mil cuatro.

Con el escrito de cuenta, documento y copias simples que se acompañan fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno de este H. Juzgado bajo el número que le corresponda. Se tiene por presentado al C. VLADIMIR LEON PEREZ, en su carácter de Apoderado Legal de la parte actora denominada BBVA-BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, personalidad que se le reconoce en términos de las copias certificadas del poder notarial que acompaña al escrito inicial de demanda..." "..., a quien se le tiene demandando en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA de MARTINEZ PEREZ CESAREA, el pago de las prestaciones que en su escrito inicial de demanda especifica y detalla..." "..., se admite la demanda en la vía especial hipotecaria, por lo tanto, con las copias simples debidamente selladas y rubricadas córrase traslado a la parte demandada para que en el término de nueve días, produzca dicha demanda su contestación a la demanda interpuesta en su contra debiendo oponer únicamente las excepciones que fije el artículo 470 del cuerpo de las Leyes invocado. Se apercibe a la parte demandada para que designe

domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la jurisdicción territorial de este H. Juzgado, apercibida de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por Boletín Judicial..." "... Guárdese en el seguro del Juzgado el documento exhibido como base de la acción. Por otra parte, y en cumplimiento al Decreto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de Mayo del año próximo pasado, se le previene a las partes para que manifiesten por escrito si se puede hacer público los datos del presente expediente, lo anterior con el fin de respetar el derecho a la intimidad de las mismas, en la inteligencia de que la falta de oposición conlleva su consentimiento para que se publiquen los datos personales sin supresión alguna.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Décimo de Paz Civil del Distrito Federal, Licenciado GILBERTO RAMON SANCHEZ SILVA, por ante el C. Secretario de Acuerdos con quien actúa, Licenciado JOSE ALBERTO MARTINEZ FRAGOSO autoriza y da fe.-Doy fe".

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en el periódico local denominado "La Crónica".-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Alberto Martínez Fragoso.-Rúbrica. 2-A1.-7, 11 y 17 enero.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1231/2004.
SECRETARIA "A".
BOLETIN JUDICIAL
PRESENTE

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra de PEDRO BATA MEJIA Y ZOILA FLORES ROMERO DE BATA, El C. Juez Cuadragésimo Segundo de Paz Civil, dictó un auto que a la letra dice:

Benito Juárez, Distrito Federal, a veintinueve de agosto del año dos mil cinco.

Agréguese a su expediente número 1231/2004, el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, a quien se le tiene exhibiendo oficio número 3070, que envía la C. Juez Primero de lo Civil de Cuautitlán, México, y exhorto número 197/05, para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo y como lo solicita, el promovente y con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a los demandados PEDRO BATA MEJIA Y ZOILA FLORES ROMERO DE BATA, por edictos, haciéndole saber a los demandados la demanda promovida por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, quien les reclama en la vía especial hipotecaria el pago de la cantidad de $110,415.33 (CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 33/100 M.N.), por suerte principal y demás accesorios, publicación que deberá realizarse por tres veces en tres días, en el Boletín Judicial y en el periódico "Reforma", para que en término de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que se haga la última publicación de tales edictos, la demanda produzca su contestación a la demanda incoada en su contra, apercibimiento que de no hacerlo se continuará el Juicio de rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán en términos del artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición las copias para correr traslado en la Secretaría "A" de este Juzgado. Asimismo y tomando en consideración que la ubicación del inmueble objeto de la presente controversia se encuentra fuera de este Organo Jurisdiccional, como lo solicita el promovente, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Tultitlán, Estado de México, a efecto de que se publiquen los edictos ordenados, en los estrados de este Juzgado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Segundo de Paz Civil, Licenciado Joaquín Arana Vergara, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Dos rúbricas ilegibles.-Benito Juárez, D.F., 13 diciembre 2005.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Oliva Munguía.-Rúbrica. 2-A1.-7, 11 y 17 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 1370/04, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BBVA BANCOMER S.A., por conducto de su apoderado legal LICENCIADO MARIO ROGACIANO ESPINOSA ESPINOSA, en contra de HONORATO GARCIA CALIXTO Y EUSTAQUIA REYNA ORTIZ SALAS, se señalaron las once horas del día treinta y uno de enero de dos mil ocho, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, en el inmueble consistente en un predio vivienda ciento tres, manzana veintinueve, lote cuatro, edificio B, sujeta a régimen de propiedad en condominio de la fracción restante del Rancho Las Palomas sito en pueblo de San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, México. Por tanto se convoca a postores a fin de que comparezcan al remate, el cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado, en la cantidad que fue valuado el bien inmueble para el remate de $150,660.00 (CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

Se expide la presente para la publicación por tres veces dentro de nueve días, así como por medio de la lista que se fija en los estrados de este Juzgado (tabla de avisos), en el periódico GACETA DEL GOBIERNO.-Toluca, México, catorce de diciembre de dos mil siete.-Secretario, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.
19.-7, 11 y 17 enero.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 143/2004.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de CHAVEZ MORA LUIS, expediente 143/2004, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, señaló las diez horas del día veinticuatro de enero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble embargado y que lo constituye el ubicado en Avenida Fuentes de Satélite número 3, Colonia Santa Cruz del Monte, municipio de Naucalpan, Estado de México, C.P. 53110, siendo postura legal la que cubra la cantidad de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N., precio de avalúo, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble citado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días en el periódico de mayor circulación en esa entidad.-México, D.F., a 26 de noviembre del año 2007.-La C. Sria. de Acuerdos "A", Lic. Inés Crispina Hernández Islas.-Rúbrica.

10.-7, 11 y 17 enero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

SEÑOR ARNULFO MARTINEZ COLIN:

En los autos del expediente número 188/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANTONIO ACEVES JIMENEZ, en contra de ADOLFO MONROY CARDENAS, ARNULFO MARTINEZ COLIN y Director del Registro de la Propiedad de esta Ciudad: el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Toluca, México, por desconocerse su domicilio o paradero, mediante auto de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil siete, ordenó emplazar a usted señor ARNULFO MARTINEZ COLIN, por edictos que contengan una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asi también fíjese uno en la puerta de este Juzgado, con el objeto de que se presente usted por si o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, debidamente identificado al local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, apercibido que para el caso de no comparecer dentro de dicho término se tendrá conforme respecto de las prestaciones y los hechos que se mencionan, teniéndoseie como domicilio subsecuente para recibir notificaciones de carácter personal la lista y el Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Haciéndole saber, que la parte actora le demanda: A).- De los señores ADOLFO MONROY CARDENAS Y ARNULFO MARTINEZ COLIN, el reconocimiento de que me he convertido en propietario, mediante declaración judicial por haber operado en mi favor la usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle de HACIENDA DE TABORDA NUMERO 136, Fraccionamiento Rancho de Dolores, actualmente Fraccionamiento Las Haciendas, casa habitación tipo "C", Primera Sección, Lote 19, en Toluca, México; B).- Del Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, la inscripción de la declaración emanada de la resolución judicial que se dicte, respecto del inmueble que poseo desde el día quince de diciembre del año dos mil, y en consecuencia se cancele la parte proporcional que corresponde al inmueble que ocupo; ya que se encuentra enclavado en el predio de mayor superficie denominado Rancho de Dolores, Sección Primera y que actualmente aparece inscrito a favor de los demandados ADOLFO MONROY CARDENAS y ARNULFO MARTINEZ COLIN, C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Se expide el presente a los tres días de febrero del dos mil siete.-Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

4745.-17 diciembre, 11 y 22 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO

En el expediente número 1195/2007, relativo al Juicio Información de Dominio, promovido por TEODORO RIVERA SANCHEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en calle de Cuauhtémoc número veinticinco, municipio de Polotitlán, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 12.55 m linda con calle de Cuauhtémoc, al sur: 12.55 m lindaba con alberca, actualmente Mercado Municipal, al oriente: 31.42 m linda con Blas Ramírez, al poniente: 32.78 m linda con Francisco Ramírez. Con una superficie aproximada de: 402 m2.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, y en otro periódico local de mayor circulación en esta población.-Se expiden a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

10-A1.-8 y 11 enero.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

EMPLAZAMIENTO.

EXPEDIENTE; 1083/07
DEMANDADO: VICTORIA RAMOS BAHENA.

En cumplimiento al auto de fecha veinte de noviembre del dos mil siete, dictado en el expediente número 1083/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por HILARIO RAMIREZ ATILANO, en contra de VICTORIA RAMOS BAHENA, se ordenó se emplace por medio de edictos a VICTORIA RAMOS BAHENA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de Lista y Boletín, previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibida que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial.

Basándose en los siguientes hechos.- Que en fecha 19 de noviembre del año 1990, celebraron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal ante el oficial del Registro Civil número cuatro de Toluca, México, durante su matrimonio procrearon a dos hijos de nombres YESENIA Y ANA LIZBETH de apellidos RAMIREZ RAMOS, quienes actualmente cuenta con dieciséis y trece años de edad y se estableció como último domicilio conyugal en la calle de Gustavo Baz privada sin número en San Andrés Cuexcontitlán, sección primera, Toluca, México, manifestando que desde el día 13 de junio del año dos mil cinco 2005 no hacen vida en común.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.- Se expide el presente en Toluca, México, el día cuatro del mes de diciembre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

4748.-17 diciembre, 11 y 22 enero.

JUZGADO 5° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
EDICTO

INMOBILIARIA LAS VIOLETAS, S.A. Y C. JOSE BARREIRO TESTAS, SE LES NOTIFICA EL JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION, PROMOVIDO EN SU CONTRA POR RAMIRO ROSENDO DOMINGUEZ Y PAULINO ROSENDO DOMINGUEZ.

En el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó juicio ordinario civil usucapión, bajo el número de expediente 1033/07, promovido por RAMIRO ROSENDO DOMINGUEZ y PAULINO ROSENDO DOMINGUEZ en contra de ustedes, demandándoles las siguientes prestaciones: A) De INMOBILIARIA LAS VIOLETAS, S.A, la prescripción positiva por usucapión respecto del lote de terreno número cuatro, de la manzana número nueve, del Fraccionamiento Campestre Avícola, Los Olivos de San Agustín Atlapulco, en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte:

dieciocho punto veintiún metros con lote tres; al sur: dieciocho punto veintiún metros con lote cinco; al oriente: siete metros con la calle Ebano; y al poniente: siete metros con lotes treinta y seis; B) El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio, con una superficie total de ciento veintisiete punto cuarenta y siete metros. Y Admitida que fue la demanda, se ordenó emplazarlos a juicio mediante edictos, previniéndoseles que deberán presentarse por sí, por apoderado o gestor dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente que surta sus efectos la última publicación y señalen domicilio en esta ciudad que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se les harán en los términos del artículo 1.170 del Código de Procesal Civil, dejándose a su disposición de la secretaría de este juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

702-B1.-17 diciembre, 11 y 22 enero.

JUZGADO 5° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1032/2007.
INMOBILIARIA LAS VIOLETAS, S.A. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

En el expediente 1032/2007, RAMIRO ROSENDO DOMINGUEZ Y PAULINO ROSENDO DOMINGUEZ, promovieron por su propio derecho en la vía ordinaria civil, usucapión en contra de INMOBILIARIA LAS VIOLETAS, S.A. a través de su representante legal, respecto del lote de terreno número 3, de la manzana 9, del Fraccionamiento Campestre Avícola Los Olivos de San Agustín Atlapulco, en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito a favor de INMOBILIARIA LAS VIOLETAS, S.A., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.21 m con lote dos; al sur: 18.21 m con lote 4; al oriente: 07.00 m con calle Ebano; y al poniente: 07.00 m con lotes treinta y siete, con una superficie total de 127.47 metros cuadrados, exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato de compraventa de fecha dos de febrero del año dos mil dos, celebrado por el señor JOSE BARREIRO TESTAS, como vendedor y como comprador RAMIRO ROSENDO DOMINGUEZ Y PAULINO ROSENDO DOMINGUEZ, quien tiene la posesión en concepto de propietarios, realizando diferentes actos de domicilio, de manera ininterrumpida, pública, de buena fe y desde esa fecha. Ignorándose su domicilio de INMOBILIARIA LAS VIOLETAS, S.A. a través de su representante legal, haciéndose saber a la demandada quien deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación, el presente juicio se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

702-B1.-17 diciembre, 11 y 22 enero.

JUZGADO 2° FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

JUANA AYALA NUÑEZ.

ISAURO LANDA HERNANDEZ, en el expediente marcado con el número 521/2007, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, demanda a JUANA AYALA NUÑEZ, las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial por la causal prevista por la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México. 2.- Remitir copia certificada de la sentencia al Oficial del Registro Civil de Ixtapaluca, para el efecto de asentar las anotaciones que correspondan al divorcio decretado. 3.- El pago de los gastos y costas que genere el presente asunto hasta su total y definitiva, haciéndose saber que deberá de presentarse en este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que la demandada las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibida que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese de tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación del municipio de Ixtapaluca y en el Boletín Judicial, y fíjese además por conducto del notificador en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, expedidos en Ixtapaluca, México, a los cuatro 04 días del mes de diciembre del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

702-B1.-17 diciembre, 11 y 22 enero.

JUZGADO 2° FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

GINA RAMOS HERNANDEZ.

Se hace de su conocimiento que JAVIER CEJA FLORES, en el expediente 587/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, iniciado en fecha dieciséis de agosto del dos mil seis, promueve en su contra las siguientes prestaciones: A).- La declaración de certeza que se sirva emitir su Señoría y mediante la cual se decrete la disolución del vínculo matrimonial que une a las partes de este Juicio. B).- La declaración de certeza que se sirva emitir su Señoría en el sentido de que el suscrito podrá convivir y visitar al menor hijo reconocido en aquel domicilio en el cual el mismo radique junto con su señora madre y hoy demandada; y C).- La condena que se sirva dictar su Señoría y mediante la cual compela a la hoy parte demandada al pago de gastos y costas que se causaren en la instancia.

Por lo que el Juez del Conocimiento dio entrada a la demanda; y por desconocer su domicilio actual, por auto de fecha quince de agosto del año dos mil siete, ordenó su emplazamiento por edictos, haciéndole saber a dicha persona que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la citación, apercibido que pasado ese término sino comparece por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en esta Ciudad de Texcoco y en el Boletín Judicial del Estado de México.-Texcoco, México, a veintiuno de agosto del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

702-B1.-17 diciembre, 11 y 22 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

GILDARDO TORREROS PEREZ.

MA. DE JESUS MEJIA DE LEON, en el expediente número: 783/07, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión respecto del lote de terreno número 5, de la manzana 81, ubicado en calle 3, número 88, de la Colonia Estado de México, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 04, al sur: 21.50 m con lote 6, al oriente: 10.00 m con calle 3, al poniente: 10.00 m con lote 26, con una superficie total de: 215.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el Juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

702-B1.-17 diciembre, 11 y 22 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1034/2007.

INMOBILIARIA LAS VIOLETAS, S.A., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

En el expediente, 1034/2007, RAMIRO ROSENDO DOMINGUEZ Y PAULINO ROSENDO DOMINGUEZ, promovieron por su propio derecho en la vía ordinaria civil, usucapión, en contra de INMOBILIARIA LAS VIOLETAS, S.A. a través de su representante legal, respecto del lote de terreno número 5, de la manzana 9, del Fraccionamiento Campestre Avícola los Olivos de San Agustín Atlapulco, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito a favor de INMOBILIARIA LAS VIOLETAS, S.A., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.21 m con lote cuatro, al sur: 18.21 m con lote 6, al oriente: 07.00 m con calle Ebano, y al poniente: 07.00 m con lotes treinta y cinco, con una superficie total de: 127.47 m2., exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato de compraventa de fecha dos de febrero del año dos mil dos, celebrado por el señor JOSE BARREIRO TESTAS, como vendedor, y como comprador RAMIRO ROSENDO DOMINGUEZ Y PAULINO ROSENDO DOMINGUEZ, quien tiene la posesión en concepto de propietarios, realizando diferentes actos de domicilio, de manera ininterrumpida, pública, de buena fe y desde esa fecha. Ignorándose su domicilio de INMOBILIARIA LAS VIOLETAS, S.A., a través de su representante legal, haciéndose saber a la demandada, quien deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación, el presente juicio, se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

702-B1.-17 diciembre, 11 y 22 enero.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

A: FLORA MENDOZA ARELLANO.

Por este medio, se le hace saber que el señor DANIEL GONZALEZ ROBLEDO, le demanda en vía ordinaria civil, divorcio necesario, en el expediente registrado con el número 1111/2007-1ª, el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A.- La disolución del vínculo matrimonial por las causales previstas en las fracciones IX, XII y XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, B y C.- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia; D.- El pago de gastos y costas señalando como hechos de su demanda los que en síntesis son los siguientes: "Que establecieron como su último domicilio conyugal el ubicado en calle Atletas manzana cincuenta y siete, lote cuatro, Colonia Cerro Grande, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, domicilio conyugal que abandonó la demandada sin causa o motivo justificado el quince de octubre del año dos mil dos, llevándose a su menor hija ERIKA GONZALEZ MENDOZA, desde el día que salió del domicilio conyugal no ha tenido conocimiento de su domicilio ni paradero actual transcurriendo más de cuatro años de la separación, sin cumplir la demandada con la obligación de suministrarle alimentos..." razón por la cual la Juez Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, ordenó por auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil siete, se emplazará por medio de edictos a usted ya que se desconoce su actual paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí, o por apoderado que legalmente lo represente, para que haga valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, así como para su fijación en la puerta de este Juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los once de diciembre del mes de noviembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

1578-A1.-17 diciembre, 11 y 22 enero.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO

En los autos del expediente número 06/2004, tramitado ante este Juzgado, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ACEVEDO MORALES GUSTAVO, en contra de FERNANDO GASCON MAQUEO Y JAIME BAMBOA VEGA, el Juez del Conocimiento dictó un auto que en lo esencial dice:

En ese orden de ideas, como lo solicita... para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de los bienes muebles embargados en autos, se señalan las diez horas del día veintiuno (21) de enero del año dos mil ocho (2008), debiéndose anunciar para su venta por tres (3) veces, dentro de tres (3) días, publicándose edictos en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso convocando a postores al remate del siguiente bien mueble.

1.-Un vehículo marca Nissan, tipo Tsuru GS2", de cuatro (4) puertas, color rojo, modelo dos mil dos (2002), vestiduras de tela color gris, transmisión estándar, con placas de circulación LRG-4461 del Estado de México, con número de serie 3N1EB31S52K410308, número de motor GA16826095R, clave vehicular 0040220, mismo que fue valuado por los peritos por la cantidad de $52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Siendo postura la que cubre el importe fijado al bien mueble embargado, por los peritos de las partes, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la Tabla de Avisos del Juzgado.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se expiden el presente a los trece de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

24-A1.-10, 11 y 14 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

SE CONVOCA POSTORES.

Y se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 370/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FELICIANO LOPEZ LOPEZ, en contra de ABELARDO VARGAS ESCOBAR, y se señalaron las doce horas del día once de febrero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos ubicado en: la calle Miguel Hidalgo número setenta y tres (73), edificio "C", condominio uno (1), departamento cuatro (4), Colonia Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, México, sirviendo como base la cantidad de $269,400.80 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 80/100 M.N.), cantidad en la que fuera valuado. Siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado al inmueble embargado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Tribunal, pero en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la celebración de la almoneda.-Ecatepec, Estado de México, catorce de diciembre del dos mil siete.-Doy fe.-La Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

9-A1.-8, 11 y 16 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 1369/1995.

GREGORIA LICONA PAREDES, promoviendo en su carácter de cesionaria de los derechos litigiosos realizada en su favor por JUAN OCHOA RODRIGUEZ, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número: 1369/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en contra de PASCUAL SALINAS LOPEZ Y LORENZO SALINAS ORTEGA, en el cual la Juez del Conocimiento señaló las nueve horas del día veintinueve de enero del dos mil ocho para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en autos y que se ubica en Fracción Segregada del predio denominado Santiago Segundo, ubicada en Privada Vicente Villada número seis, Cabecera Municipal de San Cristóbal Centro, municipio de Ecatepec, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de $723,000.00 (SETECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo que fue asignado por el perito en rebeldía de la parte demandada, y siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles, abrogado y aplicado en forma supletoria a la legislación mercantil, por lo que se ordenó convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la última publicación y la fecha de la almoneda.-Doy fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a tres de diciembre del dos mil siete.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

24-A1.-10, 11 y 14 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

SE CONVOCA POSTORES Y ACREEDORES.

Y se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 702/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA ADALID GARCIA ELIZALDE, en contra ALEJANDRA DIAZ ROMERO Y SANTIAGO SALINAS LOPEZ, y se señalaron las doce horas del día ocho de febrero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados en autos, consistentes en un vehículo automotor, marca Volkswagen, modelo 2002, tipo Jetta, número de serie 3VWRV49M82M188978, placas LYF3148, una motoneta de marca Vento, número de serie 5KMMVGICO25047139, color negro con naranja, y una vitrina estilo romano, madera caoba, terminada en laca color cedro, sirviendo como base de cada uno de los bienes citados la cantidad de $84,770.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), $7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), $120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo fijado en autos por el peritos de la parte demandada.

Siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado a los inmuebles embargados.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Tribunal, pero en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la celebración de la almoneda.-Ecatepec, Estado de México, trece de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-La Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

24-A1.-10, 11 y 14 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente número 427/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO DEL ATLANTICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, HOY BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL, en contra de DAVID CAMACHO QUEZADA y AGUSTINA QUEZADA ALCANTARA. El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, señaló las once horas del veintinueve de enero de dos mil ocho, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en: Un inmueble ubicado en la calle Horacio Zúñiga número 903, esquina José Luis Alamo, Colonia Morelos, en Toluca, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 29060-12, volumen 125, libro primero, sección primera, de fecha nueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos, a favor de DAVID CAMACHO QUEZADA.

El juez de los autos ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en la tabla de avisos que se lleva en el Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $5,764,681.44 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 44/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate, medie un término no menor de siete días, de conformidad con los dispositivos 758 y 768 de la Ley Adjetiva Civil abrogada en la entidad de aplicación supletoria al Código de Comercio vigente antes de sus reformas de mil novecientos noventa y seis.- Se expide el presente en Toluca, México, a los once días del mes de diciembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Janet Flores Villar.-Rúbrica.

07.-7, 11 y 17 enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTOS

Exp. Núm. 13956/435/07, C. ANTONIO NAZARIO RAMIREZ DE LA LUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 1044, de la manzana número 71, de la calle Santa Bárbara, de la Colonia Rinconada San Marcos, predio sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 19.16 m con Mariano Vázquez Flores; al suroeste: 20.81 m con Reyna Ortiz Tavera; al sureste: 12.00 m con la calle Santa María de Guadalupe; al noroeste: 12.00 m con la calle Santa Bárbara. Superficie de 239.76 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 6 de octubre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

24.-8, 11 y 16 enero.

Exp. Núm. 14224/485/07, C. SARITA SANCHEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 3, de la manzana número 5, de la calle Lirio, de la Colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 20.09 m con Fernando Islas actualmente Fernando Islas Godínez; al suroeste: 20.07 m con Esther Flores actualmente María Esther Flores; al sureste: 9.35 m con Martín Quintero; al noroeste: 8.70 m con calle Lirio. Superficie de 181.22 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 10 de diciembre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

24.-8, 11 y 16 enero.

Exp. Núm. 14222/483/07, C. MA. DEL CARMEN LOPEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 1, de la manzana número 5, de la calle Lirio, Colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 11.62/24.00 m con Agripina Sánchez/Nabor Gutiérrez; al suroeste: 35.54 m con María Esther Flores/Gerardo López; al sureste: 3.45/4.60 m con calle Lirio/Nabor Gutiérrez; al noroeste: 7.37 m con Alberto Hernández. Superficie de 170.98 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 10 de diciembre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

24.-8, 11 y 16 enero.

Exp. Núm. 13530/390/07, C. GUADALUPE CASTRO ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 619, de la manzana número 31, de la calle Santa Inés, Colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 19.45 m con Romualdo Martínez Valerio; al suroeste: 19.53 m con Javier Brando Mendoza, Silviano Aranda Mendoza; al sureste: 9.85 m con calle Santa Inés; al noroeste: 9.57 m con Manuel Jiménez Solís. Superficie de 189.24 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 1° de octubre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

24.-8, 11 y 16 enero.

Exp. Núm. 13999/478/07, C. VIRGINIA SANTOS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 853, de la manzana número 43, de la calle Santa María de Guadalupe, de la Colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 17.22 m con Asunción Olvera López; al suroeste: 17.39 m con Octaviano Granado/ José Luis; al sureste: 9.84 m con calle Santa María de Guadalupe; al noroeste: 9.77 m con Fortino Rojas Sánchez. Superficie de 169.59 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 10 de diciembre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

24.-8, 11 y 16 enero.